

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 27 de octubre de 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto de fecha 6 de septiembre del 2023, a través del cual se negó la notificación de la demandada, dicho recurso se presentó en tiempo hábil para ello. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés
(2023)

Radicado No. 2023-00263-00
Auto Interlocutorio Nro. 1455.

Por auto de fecha 6 de septiembre de 2023, este Juzgado dispuso no aceptar la notificación de la demandada CLAUDIA MARCELA ROJAS RONCANCIO en la Finca San José, Molinos, Vereda Papayal de Villamaría por no encontrarse residiendo allí.

Dentro del término oportuno el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra del referido auto y lo sustenta en los siguientes términos:

"1.- La señora Claudia Marcela Rojas Roncancio evidentemente fue la persona que recibió la notificación de acuerdo a la guía Nro. 220000000678907 en cuya casilla "Recibido Por" aparece su firma y número telefónico hecha de su propio puño y letra, la claridad por ella realizada es tendiente a informar a quien le entrego la citación, su nueva dirección de residencia. 2.- Por lo anterior, respetuosamente le solicito aceptar legalmente notificada a la demandada..."

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero advertir que el recurso de reposición se interpuso en el término establecido en el art. 318 del CGP, esto es, dentro de los tres días siguientes a la notificación por estado del auto, cumpliendo de esta manera con las exigencias consagradas en dicha norma, por lo tanto, el mismo habrá de resolverse.

Ahora bien, la reposición es un medio de impugnación autónomo que tiene su propia finalidad: que sea revocado, es decir dejarlo sin efecto totalmente, reformarlo conlleva a que se deje vigente una parte y sin efecto otra; por ello se exige su sustentación, esgrimiendo cual es la finalidad pretendida y el porqué de la inconformidad.

En auto adiado 6 de septiembre del 2023, se dispuso "... y una vez analizada en detalle la notificación aportada por el apoderado demandante, concluye este despacho que se deberá intentar nuevamente la notificación de la señora Claudia Marcela Rojas Roncancio, por cuanto tal como lo informa la empresa de correos ESM LOGISTICA SAS, la citada ya no reside en la FINCA SAN JOSÉ MOLINOS, VEREDA PAPAYAL, teniéndose como nueva dirección de residencia la Calle 22 B No. 6-04, Villamaría, Caldas."

Con el escrito de reposición se arrima al expediente constancia de recibido por parte de la señora Claudia Marcela R, con fecha de recibido el 15 agosto de 2023 a las 8:40 a.m., por parte de la empresa de correos ESM LOGISTICA.

Ahora bien, observados los anexos de notificación observa el despacho que le asiste la razón al recurrente; por lo anterior se **REPONDRÁ** el auto atacado y se dispondrá la notificación por aviso por parte de éste en la nueva dirección.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 6 de septiembre de 2023, a través del cual se negó la notificación personal de la señora CLAUDIA MARCELA ROJAS RONCANCIO.

SEGUNDO: ACEPTAR la notificación personal de la señora ROJAS RONCANCIO.

TERCERO: AUTORIZAR la notificación por aviso de la demandada en la Calle 22 B No. 6-04, Villamaría, Caldas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9b15913310e65eb07fbac1c4989f4a38595e5d68fe639e990812bd00197882**

Documento generado en 27/10/2023 04:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>